

Ab. Roberto ~~Diego~~ Ramero  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

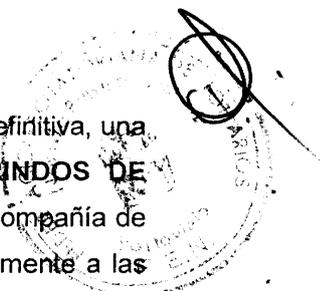


REGISTRO NUMERO: ( 1.123 )

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: MARIBEL ALEXANDRA MIELES GARCIA, MANUEL VICENTE MERA ALVAREZ, ARCADIO BIENVENIDO MERA VERA Y ANDREA ALEXANDRA MERA PERERO.- CAPITAL SOCIAL: UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 1.000,00) .....**

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Jueves ocho de Diciembre del año dos mil cinco; ante mí, Abogado **ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO**, Notario Público Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, los señores: **MARIBEL ALEXANDRA MIELES GARCIA**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en ésta ciudad de Portoviejo; **MANUEL VICENTE MERA ALVAREZ**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en ésta ciudad de Portoviejo; **ARCADIO BIENVENIDO MERA VERA**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Portoviejo; y, **ANDREA ALEXANDRA MERA PERERO**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Quito y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente acto me presentaron sus cédulas de Identidad cuyos números se anotan al final del presente contrato; así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para Obligarse y Contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hacen le entrega de una Minuta, en la que solicitan y autorizan la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste el contrato de **CONSTITUCION** de una **COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, que se celebra con arreglo a las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, los señores: **Maribel Alejandra Miele García, Arcadio Bienvenido Mera Vera, Manuel Vicente Mera Álvarez, Andrea Alexandra Mera Perero**, mayores de edad, de estado civil casados, divorciado y soltera respectivamente, capaces para contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes

Ab. Roberto ~~Diego~~ Ramero  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva, una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada: **REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A.**, para emprender en las actividades propias de una Compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A. .- CAPITULO PRIMERO: Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** El nombre con el que se denominará a la Compañía es el de **REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A.**, y es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se dedicará **a)** Formación, manejo, dirección, y administración, de operadoras de turismo **b)** Formación, manejo dirección y administración de Agencias de Viaje **c)** Formación, manejo dirección y administración de servicios de hospedaje alimentación, entretenimiento **d)** Servicios de consultaría, diseños y elaboración de proyectos en general y turísticos en particular **e)** Renta de Vehículos **f)** Servicios de Courier. **g)** Importación, y exportación, de productos y servicios turísticos. **h)** Brindar servicios educativos y capacitación vinculados al turismo Ecoturismo y Afines. **i)** Diseño y Elaboración de productos turísticos. **j)** Promoción, Venta y exportación de artesanías **k)** Prestación de servicios Turísticos para convenciones, seminarios, banquetes y otros **l)** Brindar servicios de Transporte Turístico. **m)** Intermediación en Renta de Servicios de hospedaje alimentación, pólizas de seguros transporte dentro y fuera del país. **n)** Organización de Eventos Turísticos y prestación de Alimentos afines. **o)** Fomento del Ecoturismo y otras actividades turísticas **p)** Compra y Venta de bienes y productos **q)** Todas aquellas actividades que se relacionen con el turismo y la Ley lo permita. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarias para el cumplimiento de su objeto. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía **REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A.**, es el de: **MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 CENTAVOS (S/. 1.000,00)**, y, estará dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR 00/100 (S/. 1,00), de valor cada una de ellas.- Cada acción será indivisible y de existir varios

Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

PORTOVIEJO

copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común.

**ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.-

La disminución del capital no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS ACCIONES.-** Los títulos

acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las

transferencia y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TITULOS.-** En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare.- Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.- DEL EXTRAIVIO Y DESTRUCCION DE CERTIFICADOS**

**O TITULOS.-** Si el título de una Acción o Acciones o el Certificado de éstas se extraviare o

destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado.- Una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado

según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición, se estará a lo que resuelva la Autoridad competente.

**ARTICULO DECIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transmisión o transferencias de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**

**DECIMO PRIMERO.- PREFERENCIAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-**

Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías.- Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

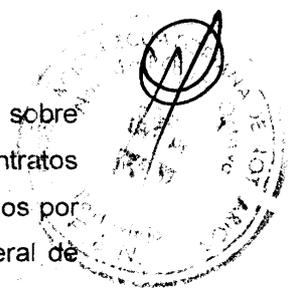
**FIRMA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de Acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- Gobierno y**

**Administración. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de

Ab. Roberto López Romero  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La administración corresponde al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el Inciso Segundo del artículo doscientos setenta y seis de la Ley citada; aunque éstos no constaren en el Orden del Día.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el Orden del Día. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Obligtoriedad de las Resoluciones de la Junta General.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y VOTACIONES.-** El quórum para que pueda sesionar validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el Accionista que designe la propia Junta.- Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc, elegido por los concurrentes.- El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en la codificación en la ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Además de las facultades constantes en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo

*Al. Rafael López Ramero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h).- Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y estos Estatutos y los que fueren acordados por la Junta

General de Accionistas; i).- Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Compañía.- j).- Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía.- k).- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l).- Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos.- El Gerente General no necesariamente tiene que ser accionista de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio.- Si la falta, ausencia o impedimento, fuere por más de noventa (90) días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no.- Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía.- b).- Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente.- c).- Examinar por o menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera.- d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes.- e).- Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente.- f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, g).- Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto y por la Ley.

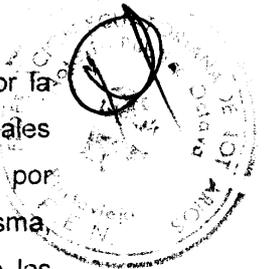
**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES DEL COMISARIO.-** Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder.- Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía.

**CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La disolución anticipada de la Compañía

*Al. Rafael López Ramero*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTO VIEJO

concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa.- **b)** Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos; Asignaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS.- **c)** Nombrar por período de DOS AÑOS a los Administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades.- **d)** Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades.- **e)** Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarios.- **f)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones.- **g)** Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades.- **h)** Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas.- **i)** Aprobar las Actas; y, **j)** Las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; **b).-** Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; **c).-** Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **d).-** Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueren competencia de ella; **e).-** Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; **f).-** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, **g)** Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el período respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea el caso. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales.- **b).-** Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; y, por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo.- **d).-** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones.- **e).-** Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la Compañía.- **f).-** Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas, para la buena marcha del negocio.- **g).-** Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o

Ab. Roberto Espinal Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley.- Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como Liquidador quien en ese momento se encuentra desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital con el que se constituye la Compañía **REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A.**, es de MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 CENTAVOS (S/. 1.000,00), se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagado en el VEINTICINCO por ciento (25%) pago consignado en la denominada "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL", Certificado de la cual se agrega al presente instrumento para su protocolización.- El saldo del capital a pagarse por los accionistas se lo hará igualmente dentro del plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de Portoviejo.- En consecuencia y según lo antes indicado, el capital de la compañía Compañía **REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A** y las acciones que representan dicho capital, se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

ACCIONISTAS SUSCRIPTOR ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO	# DE POR PAGAR
Maribel A. Mieles G.	\$ 300.00	\$ 75.00	\$ 225.00	300
Arcadio B. Mera Vera	\$ 300.00	\$ 75.00	\$ 225.00	300
Manuel V. Mera A	\$ 300.00	\$ 75.00	\$ 225.00	300
Andrea A. Mera P.	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ 75.00	100
<hr/>				
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1000,00</b>	<b>\$ 1000,00</b>	<b>\$ 1000,00</b>	<b>1000.00</b>

**CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el **Banco Comercial De Manabí en la ciudad de Portoviejo**, del que consta haberse depositado en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", el veinticinco por ciento (25%) del capital social que se suscribe.- Usted señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para dar al presente instrumento plena eficacia legal. Firma) Abogado Juan Carlos Espinales Rodríguez, matrícula número dos mil cuatrocientos dos, perteneciente al Colegio de Abogados de Manabí. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura

Ab. Roberto Espinal Romero  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

pública.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo .- Leída que les fue por mi el contenido íntegro de esta escritura Pública a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo , el Notario de todo lo cual doy fe.



A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval.

**SRA: MARIBEL ALEXANDRA MIELES GARCIA**  
**C.C.# 091450185-3**

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval.

**ING: MANUEL VICENTE MERA ALVAREZ**  
**C.C.#130418587-7**

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style.

**LCDO: ARCADIO BIENVENIDO MERA VERA**  
**C.C.# 130235574-6**

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval.

**SRA: ANDREA ALEXANDRA MERA PERERO**  
**C.C.# 130971840-9**

A large, complex signature in black ink that overlaps a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO PUBLICO OCTAVO FORTOVIEJO' and some illegible text above it.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval.



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223  
Fax : 635527  
Casilla 13-01-0381

20051114-1 CONT.

## CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S. A. que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$250.00), según el siguiente detalle:

Sra. Maribel Micles G.	\$ 75,00
Sr. Arcadio Mera Vera	\$ 75,00
Sr. Manuel Vera Alvarez	\$ 75,00
Sra. Andrea Mera Perero	\$ 25,00
<b>Total</b>	<b>\$250,00</b>

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Noviembre 14 del 2005

CONCEPCION MACIAS NOOR

Subgerente

GL



[Imprimir](#)



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina:Portoviejo**

**Número de Trámite:** 7063866

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** MERA VERA ARCADIO BIENVENIDO

**Fecha de Reservación:** 05/09/2005 10:10:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES,

**Abg. Mario Santos Suárez**  
**Secretario de la Intendencia de Compañías Portoviejo**



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD  
**SOLTERO**  
 ESTADO CIVIL  
**SECUNDARIA**  
 NIVEL DE INSTRUCCION  
**EMPLEADO**  
 PRESENCIA  
**ARCADIO BIENVENIDO MERA VERA**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR  
**LILIA EDITH PERERO DELGADO**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR  
**QUITO**  
 LUGAR Y FECHA DE LA ACTUACION  
**10/05/2016**  
 FECHA DE CAPACIDAD  
**REN 1117989**  
 FORMA No  
 Pch  
  
 IMPRESION DE DEDO  
 IMPRESION DE DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION  
 Cedula de Identificación  
**CIUDADANIA** No. **130971840-9**  
**MERA PERERO ANDREA ALEXANDRA**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR  
**LOJA/LOJA/SUCRE**  
 LUGAR Y FECHA DE LA ACTUACION  
**04 MAYO 1983**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**004-0185 01327 F**  
 CODIGO DE IDENTIFICACION  
**LOJA/ LOJA**  
 LUGAR Y FECHA DE LA ACTUACION  
**EL SAGRARIO 1983**  
  
 FIRMA DEL TITULAR  


**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 190 - 0088 NUMERO  
 1309718409 CEDULA  
**MERA PERERO ANDREA ALEXANDRA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUITO**  
 CANTON  
**SANTA PRISCILA**  
 PROVINCIA  
**PARROQUIA**  
 PRESIDENTE DE CANTON  


f. 1000    25%    250.000

75% → 75

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION

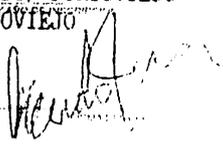
CEÐULA DE CIUDADANIA N. 130235574-6

NERA VERA ARCADIO BIENVENIDO  
 MANABI/PORTOVIEJO

12 ENERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001- 0024 00976 M  
 SEXO

MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1959




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312222

CASADO ROSA ELENA GORDZABEL BARRETO

SUPERIOR LIC. TURISMO/ECOTURIS

ALFREDO MERA

ANALINDA VERA

PORTOVIEJO 27/05/2003

27/05/2015

REN 0154014  
 Mab



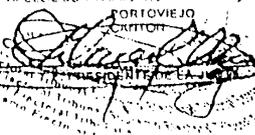

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0028 1302355746  
 NUMERO CEDULA

NERA VERA ARCADIO BIENVENIDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO  
 CRITICOR




Imprimir



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina:Portoviejo**

**Número de Trámite:** 7076424

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** MERA VERA ARCADIO BIENVENIDO

**Fecha de Reservación:** 10/01/2006 12:04:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Abg. Mario Santos Suárez**  
**Secretario de la Intendencia de Compañías Portoviejo**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 NACIONAL REGISTERED CIVIL REGULATION

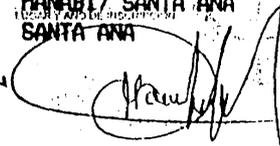
CIUDADANIA No 130418587-7

**NERA ALVAREZ MANUEL VICENTE**  
 MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

10 MARZO 1963

001-2 0105 00209 M

MANABI / SANTA ANA  
 SANTA ANA 1963




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444413444

DIVORCIADO

SUPERIOR ING. EN MARKETING

HECTOR MERA

ROBALIA ALVAREZ

PORTOVIEJO 10/10/2004

10/10/2016

FORMA No REN 0382010  
 Mnb




El Expediente Documental se presentó al Registro Civil en los días...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0033 NUMERO

1304185877 CEDULA

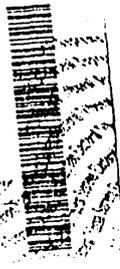
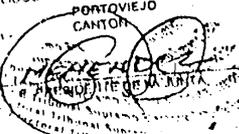
NERA ALVAREZ MANUEL VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO CANTON

MANABI PROVINCIA

ANDRES DE VERA PARRQUIA

ANDRES DE VERA ZONA

CIUDADANIA 091450185-3  
MIELES GARCIA MARIBEL ALEXANDRA  
MANABI/BOLIVAR/CALCETA  
26 NOVIEMBRE 1970  
005- 0095 00695 F  
MANABI/ BOLIVAR  
CALCETA 1970

*(Handwritten signature)*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
CASADO ITER GUZMAN MENENDEZ MENENDEZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANIBAL MIELES  
RAMONA GARCIA  
PORTOVIEJO 04/10/2005  
04/10/2017

0478841



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2009 0800414

091450185 3 0037. 099

MIELES GARCIA MARIBEL ALEXANDRA

MANABI PORTOVIEJO  
ANDRES DE VERA ANDRES DE VERA

\*SANCION\* Multa= 8 Cas.Rep= 8 Tot= 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI

00000013 03/03/2005 00:00:58



**TIFICO: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: MARIBEL ALEXANDRA MIELES GARCÍA, MANUEL VICENTE MERA ALVAREZ, ARCADIO BIENVENIDO MERA VERA Y ANDREA ALEXANDRA MERA PERERO.- EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FE.-**

*(Large handwritten signature)*  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No 06.P.DIC.0000017, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL (13) TRECE DE ENERO DEL 2006, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A BAJO EL NUMERO (46) CUARENTA Y SEIS DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO NUMERO VEINTI CUATRO (24).- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO 26 DE ENERO DEL 2006

LA REGISTRADORA

*Carmen Chang*

*Ab. Carmen Chang Tejuna*  
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo



**SIENTO RAZON:** Que al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REALES TAMARINDOS DE TURISMO RETATOUR S.A.**, celebrada el ocho de Diciembre del año dos mil cinco y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Octava. Se anotó el contenido de la Resolución número 06.P.DIC. (0000017), dictada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha trece de Enero del año dos mil seis. Se dejó copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, Enero dieciséis del dos mil seis

*[Handwritten signature and scribbles]*